En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Mínima Cuantía, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento de purificadores de ambiente, cortinas de aire, unidades extractoras, unidades inyectoras y aires acondicionados incluida bolsa de repuestos de las oficinas locales, las áreas administrativas y los laboratorios".

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación de "Servicio de mantenimiento de purificadores de ambiente, cortinas de aire, unidades extractoras, unidades inyectoras y aires acondicionados incluida bolsa de repuestos de las oficinas locales, las áreas administrativas y los laboratorios". tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en la, oficina administrativa del ICA, Seccional de Cauca, ubicada en la Calle 11N # 9 – 68 barrio Santa Clara, de la ciudad de Popayán, Cauca.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, requiere contratar "Servicio de mantenimiento de purificadores de ambiente, cortinas de aire, unidades extractoras, unidades inyectoras, y aires acondicionados incluida bolsa de repuestos de las oficinas locales, las áreas administrativas y laboratorios" por las siguientes razones:

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, seccional Cauca, cuenta con varios aires acondicionados, los cuales requieren mantenimiento para su correcto y continuo funcionamiento, así como para prolongar su vida útil.

Igualmente, es necesario el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aires acondicionados, para minimizar los riesgos de averías serias, las cuales puedan resultar más costosas en términos de recursos y tiempo; también para garantizar unas condiciones climáticas favorables para la prestación del servicio en general y una temperatura adecuada al momento del procesamiento de las muestras biológicas en el Laboratorio de Análisis y Diagnóstico del ICA, seccional Cauca.

Así las cosas y teniendo en cuenta que en la Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, actualmente no cuenta con el personal idóneo para realizar esa labor, y considerando el estatuto de contratación pública, se hace necesario llevar a cabo el correspondiente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía para contratar el servicio requerido.

El objeto de la presente contratación está incluido en el plan Anual de Adquisición de la entidad para la vigencia 2025.

1.2. Alcance del objeto

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza del servicio a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

1.3 Fundamentos regulatorios

Para el presente proceso de **Selección de Mínima Cuantía** se dará aplicación a lo establecido en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

Normas que sirven de fundamento a la justificación y aquellos que regulan la prestación del servicio o la elaboración, fabricación o Distribución del bien.

Artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia.
Ley 80 de 1993
Ley 99 de 1993
Ley 816 de 2003
Ley 1150 de 2007
Ley 1474 de 2011
Ley 019 de 2012
Ley 1882 de 2018
Ley 2069 de 2020
Decreto 4765 de 2008
Decreto 1071 de 2015
Decreto 1076 de 2015
Decreto 1082 de 2015
Decreto 1860 de 2021
Manuales de Colombia Compra Eficiente

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

Servicio de mantenimiento de purificadores de ambiente, cortinas de aire, unidades extractoras, unidades inyectoras y aires acondicionados incluida bolsa de repuestos de las oficinas locales, las áreas administrativas y los laboratorios".

2.2 Códigos UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro de alguno los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
40	10	17	1	AIRES ACONDICIONADOS

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

Las especificaciones técnicas mínimas para para la prestación del Servicio de mantenimiento de purificadores de ambiente, cortinas de aire, unidades extractoras, unidades inyectoras y aires acondicionados incluida bolsa de repuestos de las oficinas locales, las áreas administrativas y los laboratorios", se relacionan en el Anexo Técnico N° 1, requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

	Compra venta
	Suministro
x	Contrato de prestación de servicios
	Arrendamiento
	De obra
	Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

Dado que el presente proceso, trata a MONTO AGOTABLE, el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del ICA el objeto del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

SEDE	DIRECCIÓN
Administrativa	Calle 11N # 9-68 Barrio Santa Clara, de la ciudad de Popayán, Cauca.
Laboratorio de Diagnostico Veterinario	Carrera 4 # 22 N-02 Edificio de infraestructura, ubicado detrás del estadio, en la ciudad de Popayán, Cauca.
Puestos de control	• Corregimiento Mondomo, Santander de Quilichao, Cauca. • Corregimiento de Tunia, Piendamó, Cauca. • Morales (Via Piendamó – Morales) • Corregimiento del Estrecho, Patía, Cauca.

2.5.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del presente proceso es de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00) valor que se encuentra con TODOS LOS IMPUESTOS INCLUIDOS a MONTO AGOTABLE, incluido los demás gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

El valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con el Análisis del sector realizado por el Grupo de Gestión Contractual, necesidad que se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones aprobado para la entidad en la presente vigencia.

2.5.3.1 Cargas administrativas

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2025 con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

PROYECTO DE INVERSION			PROTECCION ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCION PRIMARIA NACIONAL.		
CODIGO BPIN			202300000000139		
DP No.	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR CDP	VR. AFECTADO
1625	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	20	25PAA-CAU-071-BS Servicio de mantenimiento de purificadores de ambiente, cortinas de aire, unidades extractoras, unidades inyectoras y aires acondicionados incluida bolsa de repuestos de las oficinas locales, las áreas	$7.000. 000.oo	$7.000. 000.oo
TOTAL				$7.000. 000.oo	$7.000. 000.oo

2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA pagará al proponente favorecido mediante mensualidades vencidas,previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, la cual debe cumplir los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales; a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Para efectos de realizar la cancelación del valor del contrato, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensióny riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), presentando el respectivo comprobante de pago

El pago a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC)

Para la realización de los desembolsos por parte del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta

Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

2.5.6. Supervisión o Interventoría

El ICA ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de un funcionario de la seccional Cauca, quien será designado por el gerente de la mencionada seccional, o quien haga sus veces, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación emitido por el ICA o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, quien cumple con el perfil para desempeñar dicha labor.

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
12. Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.
13. Cumplir integralmente con el objeto del contrato resultante.
14. Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada.
15. Constituir las pólizas y los mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
16. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el

ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
17. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
18. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en la invitación pública / el pliego de condiciones, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para el cual el / (los) oferente(s) empleará(n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
19. El oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
20. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
21. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
22. El oferente tiene la obligación de sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en el Art. 1893 y siguientes del Código Civil.
23. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
24. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
25. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

1.Entregar e instalar los equipos, en los lugares establecidos para la ejecución del presente proceso, así como los accesorios y demás elementos que hacen parte de los mismos.

2. Garantizar que el servicio contratado contará con una garantía mínima de seis (6) meses, contados a partir de la prestación del servicio.

3. Garantizar que los bienes entregados con mantenimiento y los accesorios necesarios para la instalación y el funcionamiento contaran con una garantía mínima de doce (12) meses, contados a partir de la puesta en funcionamiento.

4. Realizar la instalación de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas y requerimientos previsto por el fabricante o casa matriz.

5. Garantizar que el mantenimiento e instalación de los bienes se realice por el personal idóneo.

6. Entregar al supervisor del contrato el informe técnico de mantenimiento, la instalación, verificación y funcionamiento de los aires acondicionados.

7. Mantener el precio de mantenimiento, de los aires acondicionados, accesorios y demás elementos que lo integran conforme a los precios y valores señalados en la propuesta, durante la ejecución del contrato.

8. Asumir el valor y/o costos por concepto de transporte, seguros y demás gastos que se requieran para la entrega e instalación de los equipos en cada uno de los lugares establecidos para la ejecución del presente proceso.

9. Realizar a su costa y a todo costo el cambio del bien, sí se observa que este no cumple con las condiciones técnicas requeridas o no responde a la finalidad para la cual se adquirió, el contratista se obliga

a cambiar el producto defectuoso, máximo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la solicitud que el ICA le haga sobre el particular.

10. Capacitar al personal de los de los lugares establecidos para la ejecución del presente proceso, sobre el uso, funcionamiento y cuidado de los aires acondicionados.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA U OFERENTE

1. Gestionar adecuadamente los residuos peligrosos y no peligrosos generados (filtros, refrigerantes, aceites, componentes electrónicos, etc.)
2. Evitar la liberación de gases refrigerantes; se debe realizar su recuperación y almacenamiento con equipos certificados.
3. Entregar los certificados de disposición final de los residuos a través de gestores autorizados.
4. Minimizar la emisión de partículas y sustancias volátiles en el sitio de trabajo.
5. Promover la eficiencia energética mediante la selección de equipos con etiquetado energético clase A.
6. Contar con personal técnico capacitado y certificado en manejo de gases refrigerantes, residuos peligrosos, y normativas de seguridad y medio ambiente.

2.5.9 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, EL ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar a la persona (funcionario /a) que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través de la supervisión del contrato, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos / servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL

SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Modalidad de Selección

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones legales y técnicas vigentes y aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del contrato que se suscriba.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, el ICA, realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Acuerdos Marco y se verifico que estos servicios no se encuentran incluidos dentro de los mismos, por lo cual y atendiendo las características del proceso la selección de la oferta más favorable para el Instituto Colombiano Agropecuario, se realizará mediante un proceso de **Selección de Mínima Cuantía,** de igual forma se realizó la verificación de lo establecido en el Decreto 0199 DE 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2025 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” y las características de la necesidad de la presente contratación no se encuentran reguladas en dicho Decreto. La modalidad de selección a través de la cual LA ENTIDAD escogerá al contratista, será la de **Selección de Mínima Cuantía**.

Corolario de lo anterior, y al tener como presupuesto oficial para la presente contratación la suma **DE SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000,00),** se determina que este valor se encuentra dentro del rango establecido para contratar por la modalidad de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA,** fundamentada específicamente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

ACUERDOS COMERCIALES.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En dichos acuerdos existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República y las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.
Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación, ya que, del mismo modo, este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme.

Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación a la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación".

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con la normatividad vigente y atendiendo a que el presupuesto oficial del presente proceso es de **SIETE MILLONES DE PESOS**. **($7.000.000,00)**, se concluye que el mismo es susceptible de ser limitado a mipymes, toda vez que el presupuesto se encuentra dentro del monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($532.338.092).

De acuerdo con la facultad establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario en caso de recibir las solicitudes de las que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.2., limitará la convocatoria a mipymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento de Cauca.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. Análisis del sector

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos, se presenta el estudio del sector realizado por el Instituto.

4.1.1. Aspectos generales del mercado

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es una entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria del país.

El sector de la ventilación, siendo cada vez más creciente, en interés y en temas de Calidad de Aire Interior. Ayudar a facilitar ambientes libres de patógenos y virus es ya una necesidad y se ha invertido en investigación y desarrollo para ofrecer soluciones innovadoras adaptadas a los requerimientos de esta nueva realidad. Ya que por el ejemplo El SARS-CoV-2 ha recordado la necesidad de velar por la calidad de aire interior que es ahora un factor clave en las interacciones sociales y laborales.

El crecimiento del sector del aire acondicionado y la ventilación mecánica se encuentra estrechamente relacionado con el sector constructor, puesto que las nuevas edificaciones pueden necesitar eventualmente sistemas de control para el manejo de temperaturas y renovación de aire. Así mismo, el crecimiento del sector se encuentra relacionado con las regulaciones de sectores como el farmacéutico y el industrial, principalmente alimentos, puesto que las exigencias en cuanto a áreas controladas, manejos de temperatura y humedad pueden influenciar la activación de estos mercados debido a que se ven en la obligación de implementar sistemas que les permitan cumplir con los requerimientos estatales y ambientales. El aumento de la temperatura global es factor de crecimiento de la demanda de zonas térmicas controladas. Los sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica han dejado de ser elementos de lujo para convertirse en productos de gran consumo cada vez más demandados.

Para el acondicionamiento ambiental en los laboratorios, se deben considerar ciertas peculiaridades que han de influir notablemente, siendo de las más relevantes las posibles condiciones termohigrométricas generadas por la propia actividad del laboratorio (Temperatura, humedad y ventilación son las tres dimensiones ambientales que se contemplan), ya que unas condiciones ambientales de temperatura y humedad relativa controladas, de acuerdo a las especificaciones de los equipos presentes en las áreas y de acuerdo a los métodos analíticos que se desarrollan sensiblemente apartadas de las «normales» pueden ser el origen de errores metodológicos en los laboratorios.

La finalidad de la contratación de la adquisición e instalación de los aires acondicionados y similares es la de garantizar una temperatura controlada, para el correcto funcionamiento de los equipos y la calidad de los procesos y resultados que emite, ya que fallas en la misma, podrían generar una descompensación en este factor, recalentamientos y daños de mayor cuantía. Contar con temperaturas controladas facilita que los análisis se ejecuten dentro de condiciones técnicas requeridas por los métodos analíticos, mantener las muestras dentro de las condiciones ambientales adecuadas para su conservación, siendo un requisito indispensable para acreditar que los laboratorios están en la capacidad de producir resultados técnicamente válidos y confiables.

Al respecto, el Documento CONPES 3957 del 08 de enero de 2019, contiene la “Política Nacional de Laboratorios: Prioridades para mejorar el cumplimiento de Estándares de Calidad”, que engloba a todos los laboratorios del país, para mejorar las capacidades de medición y así obtener resultados precisos, confiables y con aceptación de las autoridades y consumidores de los mercados locales e internacionales; Política que se define en el numeral 5° del documento y que en el subnumeral 5.1., establece como Objetivo de la Política, el de “Mejorar las capacidades de medición de los laboratorios, el desarrollo del mercado de servicios de laboratorios y el marco normativo e institucional aplicable a estos, como herramienta para impulsar la competitividad e internacionalización de los sectores productivos y la protección del consumidor, de la salud y el medio ambiente“, contemplando en el subnumeral 5.3. El Plan de Acción y para desarrollarlo, determinó entre su hoja de ruta como estrategia la “5.3.1. Mejorar las capacidades técnicas de los laboratorios para garantizar la protección del consumidor y la innovación y productividad de las empresas”, con varias líneas de acción, entre ellas: “1.2. Mejoramiento de la infraestructura física de los laboratorios -

la infraestructura física y equipamiento de laboratorios adecuados para permitir la aceptabilidad internacional de sus mediciones y el avance de la investigación en el largo plazo".

En este orden de ideas, se requiere contratar el "Servicio de mantenimiento de purificadores de ambiente, cortinas de aire, unidades extractoras, unidades inyectoras, y aires acondicionados incluida bolsa de repuestos de las oficinas locales, las áreas administrativas y los laboratorios", para garantizar las condiciones ambientales que estos exigen, dentro del marco de calidad en la prestación del servicio y garantía de resultados.

4.1.1.1. Sector económico

El objeto que motiva este proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Sector terciario o de servicios, que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Por clasificación análoga, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización, lo que da origena los siguientes sectores económicos, entre los que encontramos el Sector de Comercio, que hace parte del sector terciario de la economía, e incluye: comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

El sector de comercio al por mayor / al por menor de equipos de refrigeración y aires acondicionados, ha tenido una reactivación económica significativa, una vez se han reducido las restricciones de la pandemia y ante el efecto invernadero por el calentamiento global, lo que ha hecho que la demanda de estos bienes sea frecuente en el país

Este sector agrupa todas las actividades económicas que producen bienes intangibles, es decir servicios que son necesarios para el funcionamiento de la economía. Dentro de este sector están las categorías de servicios financieros, servicios turísticos, servicios hoteleros, servicios educativos, servicios de salud y estética, servicios de comunicaciones, servicios de entretenimiento y las artes, servicios de comercio (tanto presencial como virtual), servicios de transporte, servicios de mensajería, servicios de aseo, servicios profesionales y toda la gestión de la administración pública, entre otros.

El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización.

- Soporte. Servicios en la resolución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.
- Distribución. El transporte tanto de mercancías elaboradas, materias primas o personas, estas últimas con fines laborales, recreativos o de cualquier otra índole.
- Comercialización. Es el paso final de las cadenas productivas, pues consiste en llevar el producto final a sus consumidores y hacerlo disponible al mercado de consumo local.

✓ **Clasificación de los servicios – UNSPSC (decreto 1082 de 2015):**

El objeto del proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC así:

Tabla 1. Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
40	10	17	1	AIRES ACONDICIONADOS

✓ **Clasificación actividad económica – CIIU (Rev. 4 A.C.)**

El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y la revisión 4 es una adaptación para Colombia elaborada y revisada por el DANE, Es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que relaciona unidades estadísticas considerando su principal actividad económica.

Las empresas que desarrollan el objeto de: **"**Servicio de mantenimiento de purificadores de ambiente, cortinas de aire, unidades extractoras, unidades inyectoras, y aires acondicionados incluida bolsa de repuestos de las oficinas locales, áreas administrativas y los laboratorios**",** se ubican en las siguientes categorías:

Tabla 2. Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU.

.

CódigoCIIU	Descripción
4644	**Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico.** Esta clase incluye: • El comercio al por mayor de electrodomésticos y gasodomésticos parauso doméstico tales como: refrigeradores, lavadoras, máquinas para secar ropa, máquinaslavaplatos, aspiradoras, aparatos para calefacción, hornos, asadores, estufas, calentadores, entre otros. • El comercio al por mayor de otros electrodomésticos para uso doméstico, tales como: planchas, ventiladores, brilladoras, hornos microondas, sandwicheras, arroceras, licuadoras, cafeteras, tostadoras, freidoras, batidoras, multiprocesadoras de alimentos y robots de cocina y máquinas de coser. … • El comercio al por mayor de repuestos para electrodomésticos, la reparación y el mantenimiento de electrodomésticos, cuando se realiza en asocio con su venta.
4663	**Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.** Esta clase incluye: • El comercio al por mayor de madera no trabajada y productos resultantes de la elaboración primaria de la madera. • El comercio al por mayor de pinturas, barnices y materiales de construcción, tales como: arena y gravilla. • El comercio al por mayor de papel de empapelar, persianas y revestimiento para suelos (alfombras y tapetes). • El comercio al por mayor de mallas plásticas para la construcción e industria. • El comercioal por mayor de vidrio plano, productos de fibra de vidrio, frascos de vidrio para diferentes usos (industria farmacéutica, alimenticia etc.) • El comercio al por mayor de artículos de ferretería, cerraduras y calentadores de agua. • El comercio al por mayor de sanitarios (bañeras, lavabos, inodoros y otros sanitarios de porcelana). • El comercio al por mayor deestructuras metálicas o armazones, y partes de estructuras metálicas (elaboradas de acero), y productos similares para uso estructural. • El comercio al por mayor de equipo para la instalación de sanitarios tales como: tubos, tuberías, accesorios, grifos,derivaciones, conexiones, tuberías de caucho, etcétera. • El comercio al por mayor de herramientas de ferretería, tales como: martillos, sierras, destornilladores, taladros, barras de soldadura y otras herramientas de mano.
4322	**Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.** Esta clase comprende la instalación de sistemas de fontanería, calefacción y aire acondicionado, incluidas adiciones y modificaciones, y su mantenimiento y reparación. Esta clase incluye: • La instalación en edificios y

	otros proyectos de construcción de: - Sistemas de calefacción (eléctricos, de gas y de gasóleo). - Calderas, torres de refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos. - Equipo de fontanería y sanitario. - Equipo y conductos de ventilación, refrigeración o aire acondicionado. - Instalaciones de gas. - Tuberías de vapor. - Sistemas de aspersores contra incendios. - Sistemas de riego por aspersión para el césped. • La instalación de conductos

4.1.2. Aspectos económicos del sector

- ✓ **Índice ISE De Las Actividades Económicas**

Acorde a la publicación del DANE, Boletín Técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

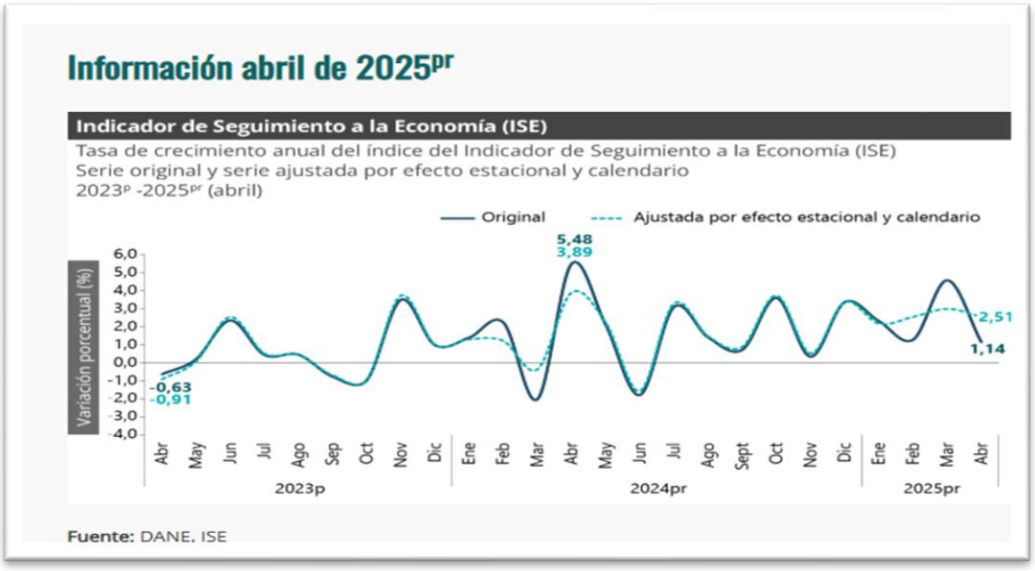
Abril 2025pr, publicado el 18 de junio de 2025, donde se analiza la evolución económica de la actividad del país, y donde se establece textualmente: “El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica”.

El Indicador de seguimiento a la economía es un índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, el cual se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales trimestrales; compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de las actividades económica

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

• Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
• Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
• Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

Ilustración 1. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía- Serie original 2025pr (18 junio)- boletín DANE.



Fuente: Informe ISE Técnico DANE

El indicador de seguimiento de la economía ISE en su estudio de comportamiento anual concluye que, Para el mes de abril de 2025pr el ISE en su serie original, se ubico en 121.80 lo represento un crecimiento de 1,14% respecto al mes de abril de 2024pr (120,24)

Iustración 2. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023p - 2025pr (marzo)

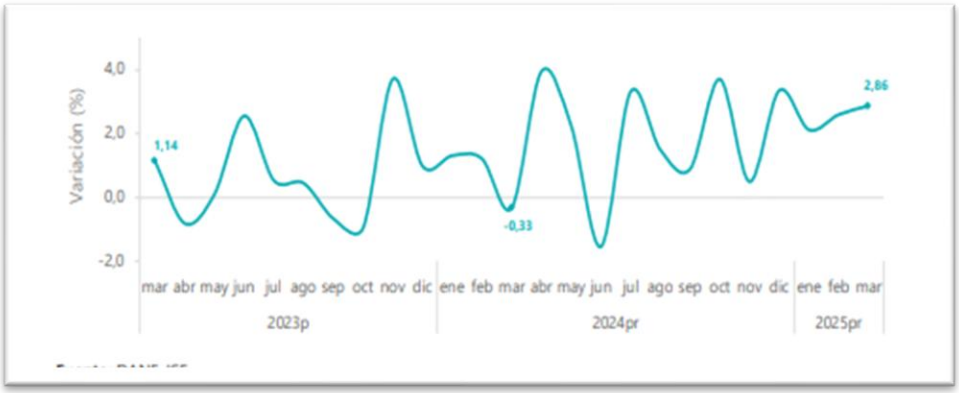


Ilustración 3. Resultados del Indicador de seguimiento a la economía (ISE)



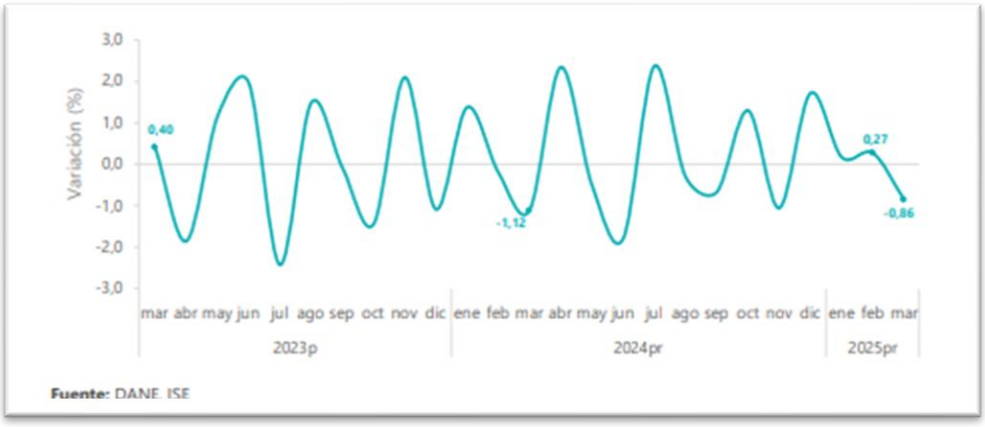
Para el mes de marzo de 2025 el ISE en su serie original, se ubico en 124,22, lo que representó un crecimiento de 4,52% respecto al mes de marzo de 2024 (118,85)

Ilustración 4. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023p - 2025pr (marzo)



Para el mes de marzo de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 123,85, lo que representó un decrecimiento de 0,86%, respecto al mes de febrero de 2025pr (124,92).

Ilustración 5. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023p - 2025pr (marzo)



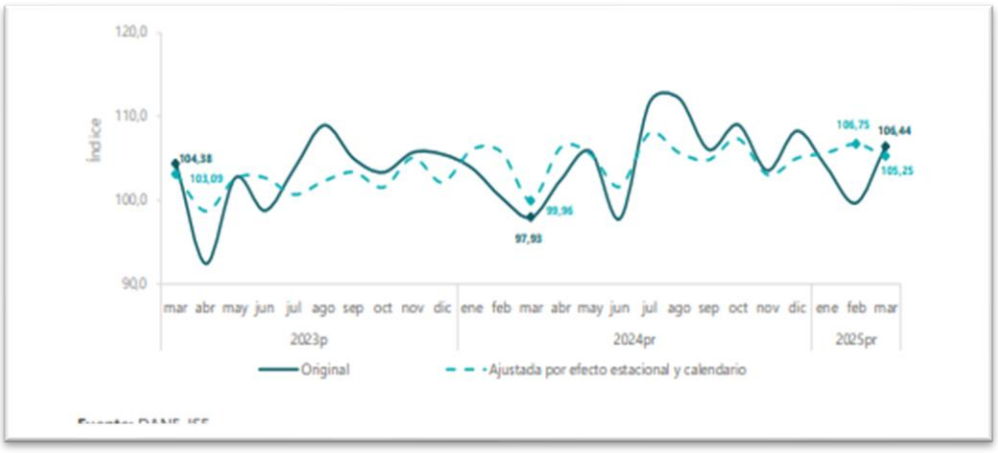
Para el periodo enero-marzo de 2025pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 2,74% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2024pr, de enero- marzo registró un crecimiento de 0,49%.

Ilustración 6. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original 2023p - 2025pr (enero-marzo)



Fuente: Informe Boletin Técnico DANE

Ilustración 7. Resultados del índice de las actividades primarias

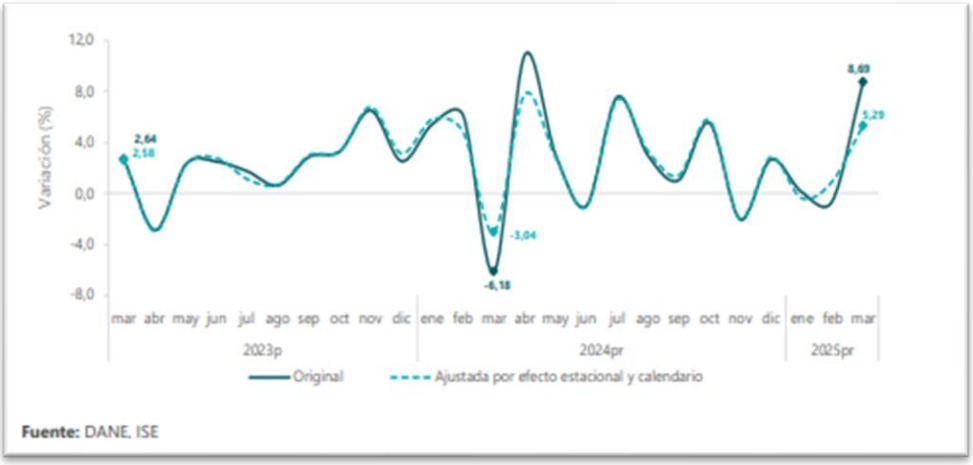


Índice de las actividades primarias (base 2015) Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023p - 2025pr (marzo).

Comportamiento anual

Para el mes de marzo de 2025pr el índice de las actividades primarias, en su serie original se ubicó en 106,44, lo que representó un crecimiento de 8,69% respecto al mes de marzo de 2024pr (97,93). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de marzo de 2025pr, se ubicó en 105,25, lo que representó un crecimiento de 5,29% respecto al mes de marzo de 2024pr (99,96).

Ilustración 8. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades primarias Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023p - 2025pr (marzo)

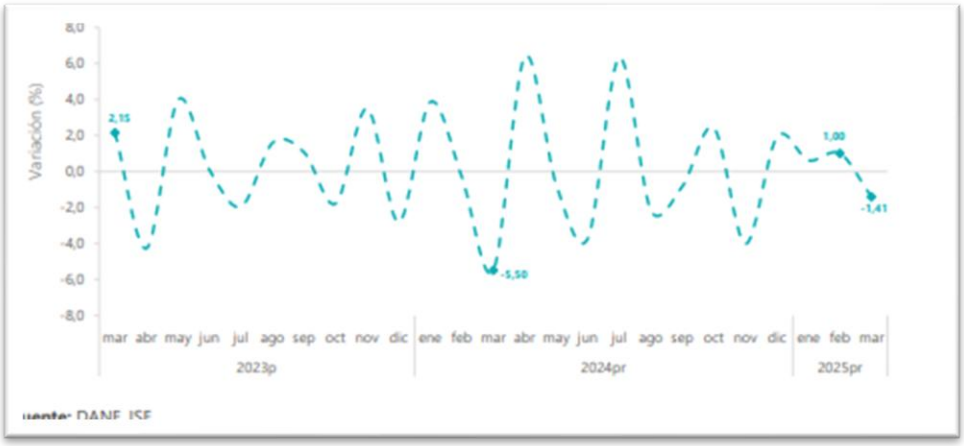


Comportamiento mensual

Para el mes de marzo de 2025pr el índice de las actividades primarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 105,25, lo que representó un decrecimiento de 1,41%, respecto al mes de febrero de

2025pr (106,75).

Ilustración 9. Índice de las actividades primarias



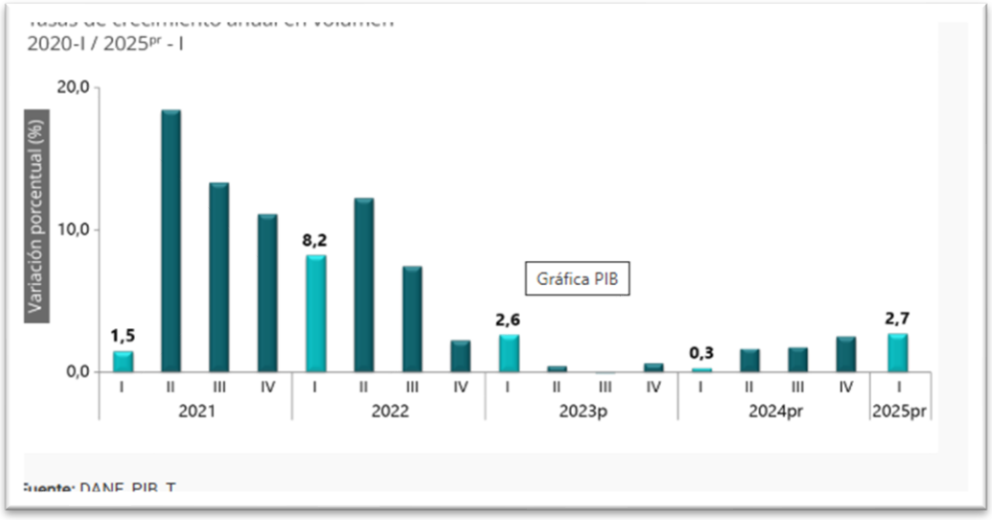
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original; serie ajustada por efecto estacional y calendario; y serie tendencia-ciclo 2023p - 2025pr (marzo):

Índice base 2015 = 100

Periodo		Original			Ajustada por efecto estacional y calendario			Tendencia - ciclo	
		Índice	Variación (%)		Índice	Variación (%)		Índice	Variación (%)
			Anual	Año corrido		Anual	Mensual		Mensual
2023p	Marzo	121,27	1,29	2,50	120,80	1,14	0,40	119,81	-0,02
	Abril	114,16	-0,63	1,71	118,55	-0,82	-1,86	119,84	0,03
	Mayo	118,92	0,20	1,40	119,92	0,10	1,15	119,89	0,03
	Junio	121,17	2,35	1,56	122,27	2,55	1,96	119,96	0,06
	Julio	120,54	0,45	1,40	119,29	0,53	-2,44	120,11	0,12
	Agosto	122,26	0,46	1,27	121,05	0,44	1,48	120,33	0,19
	Septiembre	119,60	-0,75	1,04	120,96	-0,67	-0,08	120,57	0,20
	Octubre	119,36	-0,96	0,84	119,19	-0,96	-1,46	120,78	0,17
	Noviembre	127,18	3,50	1,09	121,69	3,70	2,09	120,95	0,14
	Diciembre	134,27	0,99	1,08	120,36	0,98	-1,09	121,12	0,14
2024pr	Enero	113,78	1,41	1,41	122,01	1,30	1,37	121,27	0,13
	Febrero	116,43	2,22	1,82	121,77	1,21	-0,20	121,40	0,11
	Marzo	118,85	-1,99	0,49	120,40	-0,33	-1,12	121,52	0,10
	Abril	120,42	5,48	1,72	123,22	3,94	2,34	121,62	0,08
	Mayo	121,44	2,12	1,80	122,60	2,24	-0,50	121,74	0,10
	Junio	119,02	-1,78	1,19	120,38	-1,54	-1,81	121,85	0,09
	Julio	124,27	3,10	1,47	123,23	3,30	2,37	121,94	0,08
	Agosto	124,00	1,43	1,46	122,86	1,49	-0,31	122,08	0,11
	Septiembre	120,47	0,73	1,38	122,02	0,88	-0,68	122,29	0,18
	Octubre	123,65	3,60	1,60	123,60	3,70	1,29	122,64	0,28
	Noviembre	127,62	0,34	1,48	122,29	0,49	-1,06	123,05	0,34
	Diciembre	138,81	3,38	1,66	124,38	3,34	1,71	123,46	0,33
2025pr	Enero	116,36	2,26	2,26	124,59	2,11	0,17	123,82	0,29
	Febrero	118,06	1,40	1,83	124,92	2,59	0,27	124,14	0,26
	Marzo	124,22	4,52	2,74	123,85	2,86	-0,86	124,39	0,20

PIB desde el enfoque del gasto

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr.se explica por los siguientes comportamientos:



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: Informe PIB Técnico DANE

PIB - Valor agregado por actividad económica

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 2,4%.

• Cultivo permanente de café crece 31,3%.

• Ganadería crece 8,9%.

• Silvicultura y extracción de madera crece 11,4%.

• Pesca y acuicultura crece 18,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 0,1%.

• Cultivo permanente de café decrece 3,6%.

• Ganadería crece 2,1%.

• Silvicultura y extracción de madera decrece 7,4%.

• Pesca y acuicultura crece 3,3%.

Crecimiento económico industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,9%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,6%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,8%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,7%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 7,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.

Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,9%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,7%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,1%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,9%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 3,4%.

Comercio Exterior

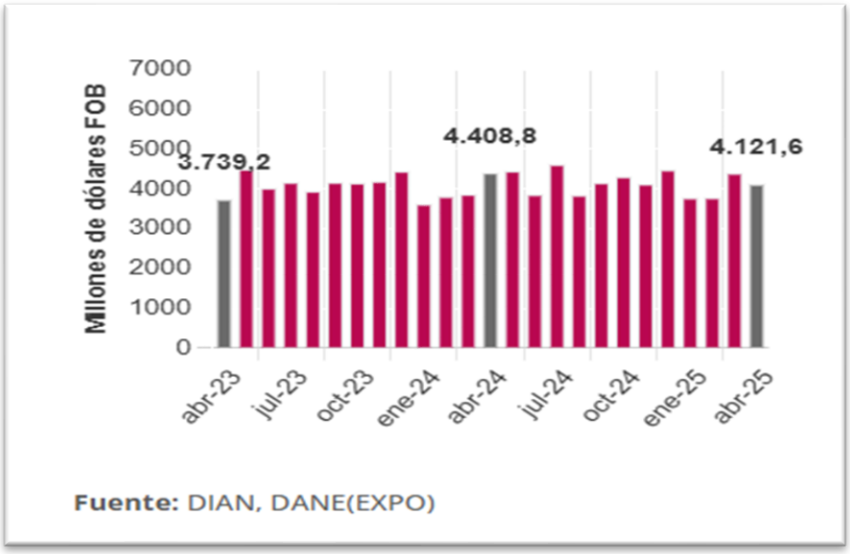
✓ **Exportaciones**

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en abril de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.121,6 millones FOB y presentaron una caída de 6,5% en relación con abril de 2024; este resultado se debió principalmente a la caída de 33,0% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

✓ **Crecimiento exportaciones**

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 34,7% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,9%, Manufacturas con 22,7%, y Otros sectores con 8,6%

Tabla 2. En abril de 2025 se exportaron 12,0 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 19,9% frente a abril de 2024.



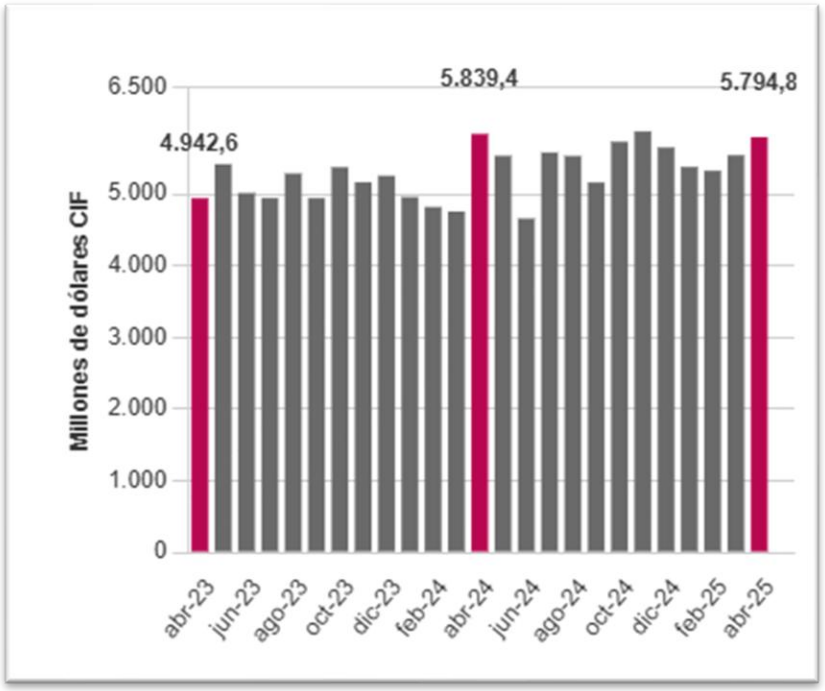
Fuente: Informe técnico Exportaciones-DANE

- ✓ **Importaciones**

De acuerdo con el Informe Técnico de Importaciones PIB del DANE Para el año 2025pr, concluye que específicamente el boletín de abril muestra que las importaciones colombianas totalizaron US$5,794.8 millones CIF, presentando una disminución de 0.8% en comparación con el mismo mes de 2024. Esta caída se debe principalmente a la disminución del 1.7% en las importaciones del grupo de Manufacturas.

Las importaciones varían para el ´primer semestre 2025pr en un 2.7%. La variación mensual según el IPC a mayo de 2025 en un 0,32%, la tasa de desocupación total nacional a abril 2025 en un 8,8%.

Tabla 3. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF) Total nacional Abril 2023 – Abril 2025[p]



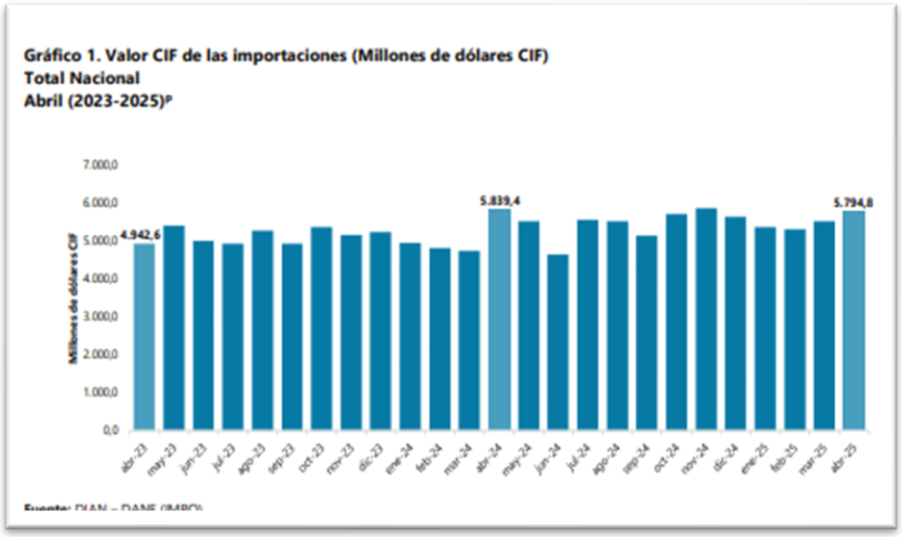
Fuente: Informe técnico Importaciones-DANE

En abril de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,0%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 11,9% y Otros sectores con 0,2%.

Tabla 4. Valor CIF de las importaciones colombianas (Millones de dólares)

El valor CIF de las importaciones colombianas se refiere al costo total de las mercancías importadas, incluyendo el valor de la mercancía en sí, el seguro y el flete hasta el puerto de destino en Colombia. En marzo de 2025, las importaciones colombianas alcanzaron los US$ 5.543,1 millones CIF, mostrando un crecimiento del 16,5% con respecto al mismo mes de 2024.

Tabla 5. Valor CIF importaciones (IMPO) Abril 2025



Fuente: Informe técnico importaciones DANE

Tabla 6. Comportamiento general de las Importaciones

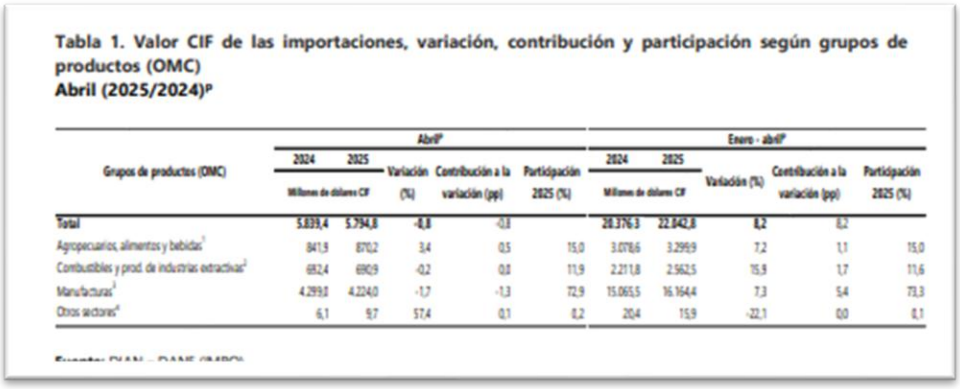


Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Abril (2025/2024)P

Grupos de productos (OMC)	Abril P					Enero - abril P				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	5.839,4	5.794,8	-0,8	-0,8		20.376,3	22.842,8	8,2	8,2	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	841,9	870,2	3,4	0,5	15,0	3.078,6	3.299,9	7,2	1,1	15,0
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	693,4	690,9	-0,2	0,0	11,9	2.271,8	2.562,5	15,9	1,7	11,6
Manufacturas[3]	4.299,0	4.224,0	-1,7	-1,3	72,9	15.065,5	16.164,4	7,3	5,4	73,3
Otros sectores[4]	6,1	9,7	57,4	0,1	0,2	20,4	15,9	-22,1	0,0	0,1

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en abril de 2025, las importaciones fueron US$5.794,8 millones CIF y presentaron una disminución de 0,8% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída de 1,7% en el grupo de Manufacturas.

En abril de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,0%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 11,9% y Otros sectores con 0,2%.

En el Boletín técnico Importaciones (IMPO) se realiza el comparativo de importaciones Abril 2025 VS abril 2024:

En abril de 2025, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.224,0 millones CIF y presentaron una disminución de 1,7% frente a abril de 2024, como resultado de las menores compras de Productos químicos y productos conexos (-8,3%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-2,8%) que aportaron en conjunto 3,2 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En abril de 2025, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$690,9 millones CIF y presentaron una disminución de 0,2%, en comparación con abril de 2024; como resultado de las menores compras de Gas natural y manufacturado (-3,9%) que aportó 0,7 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo y que se encuentra en el grupo Demás.

En abril de 2025, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$870,2 millones CIF y presentaron un crecimiento de 3,4% en comparación con abril de 2024; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal (49,4%) que aportó 2,5 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 7. Importaciones según grupo de productos OMC

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Abril (2025/2024)p

Sección / Capítulo	Descripción	Abril 2024	Abril 2025	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación del total (pp)
		(Millones de dólares CIF)		%		
	Total	**5.839,4**	**5.794,8**	**-0,8**		**-0,8**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**841,9**	**870,2**	**3,4**		**0,5**
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	43,1	64,5	49,4	2,5	0,4
1	Bebidas y tabacos	33,3	51,6	54,9	2,2	0,3
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	77,8	91,3	17,3	1,6	0,2
0	Productos alimenticios y animales vivos	687,6	662,8	-3,6	-2,9	-0,4
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**692,4**	**690,9**	**-0,2**		**0,0**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	464,1	465,2	0,3	0,2	0,0
68	Metales no ferrosos	79,9	83,6	4,7	0,5	0,1
	Demás	148,4	142,0	-4,3	-0,9	-0,1
	Manufacturas	**4.299,0**	**4.224,0**	**-1,7**		**-1,3**
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.379,6	1.264,5	-8,3	-2,7	-2,0
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	742,8	722,1	-2,8	-0,5	-0,4
8	Artículos manufacturados diversos	422,4	407,8	-3,5	-0,3	-0,3
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.754,2	1.829,7	4,3	1,8	1,3
	Otros sectores	**6,1**	**9,7**	**57,4**		**0,1**

Fuente: Informe técnico importaciones DANE

4.1.3. Indicadores económicos

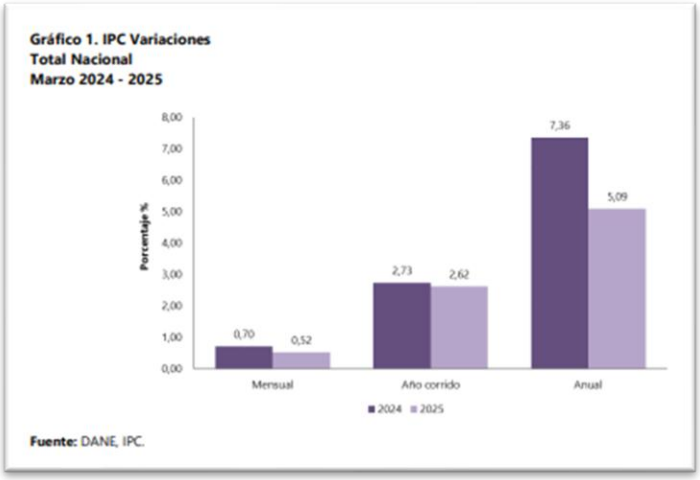
Las variables macroeconómicas que pueden llegar afectar directa o indirectamente los costos para el: **"Servicio de mantenimiento de purificadores de ambiente, cortinas de aire, unidades extractoras, unidades inyectoras y aires acondicionados incluida bolsa de repuestos de las oficinas locales, las áreas administrativas y los laboratorios",** y que se tienen en cuenta son:

✓ **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

El DANE en el Boletín técnico, Índice de Precios al Consumidor (IPC), marzo de 2025, señaló:

En marzo de 2025, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia fue del 5,09%, mientras que la variación mensual fue de 0,52%.

En el mes de marzo de 2025, el IPC registró una variación de 0,52% en comparación con febrero de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,52%): Salud (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%), Restaurantes y hoteles (0,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,57%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,56%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,42%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,34%), Recreación y cultura (0,19%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Educación (0,08%) y, por último, Información y comunicación (-0,20%).



Fuente: Informe técnico IPC DANE

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2025, el IPC registró una variación de 0,52% en comparación con febrero de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,52%): Salud (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%), Restaurantes y hoteles (0,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,57%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,56%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,42%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,34%), Recreación y cultura (0,19%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Educación (0,08%) y, por último, Información y comunicación (-0,20%).

Tabla 11. IPC variaciones por divisiones de gasto

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2024 - 2025

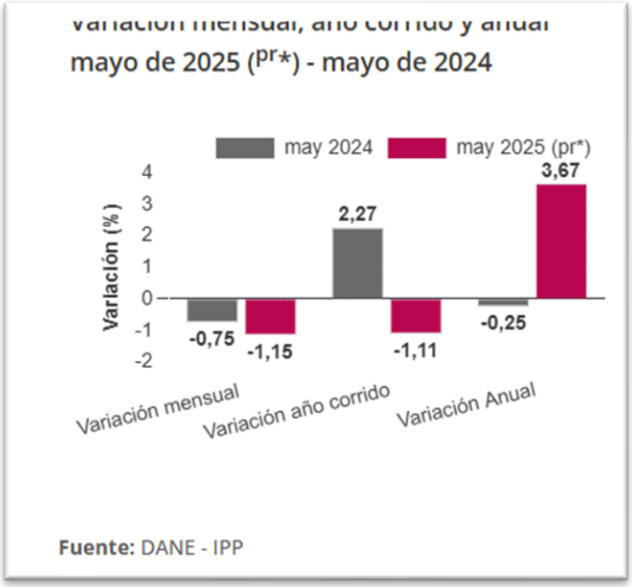
Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,94	0,34	5,65	0,23
Transporte	12,93	4,05	0,54	3,74	0,50
Restaurantes y hoteles	9,43	3,83	0,41	3,33	0,37
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,78	0,34	3,11	0,58
TOTAL	100,00	2,73	2,73	2,62	2,62
Salud	1,71	2,85	0,05	2,61	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,06	0,05	2,20	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,76	0,85	2,12	0,66
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,33	0,06	1,78	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	1,51	0,08	1,71	0,09
Recreación y cultura	3,79	-0,81	-0,03	0,94	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,12	0,04	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	0,09	0,00	-0,42	-0,01

Fuente: DANE IPC

Fuente: Informe técnico IPC DANE

- ✓ **Índice de Precios del Productor (IPP)**

El IPP de la producción nacional, en mayo de 2025 presentó una variación de -1,15% respecto a abril de 2025.



Fuente: Informe técnico IPP DANE

Tabla 12. IPP Producción Nacional

Tabla 3. Variación año corrido del IPP de Producción Nacional
Mayo 2025pr

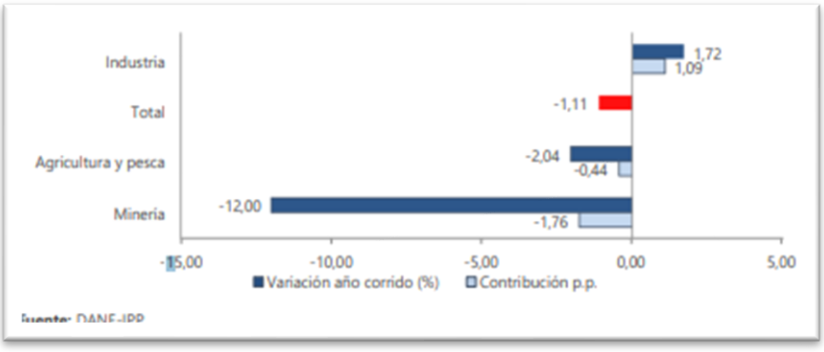
Índice	Variación % Mayo 2024 May 2024 / Dic 2023	Variación % Mayo 2025 May 2025 / Dic 2024	Diferencia Puntos Porcentuales
Total Producción Nacional*	2,27	-1,11	-3,38
Producidos para consumo interno	2,73	0,04	-2,69
Exportados	0,88	-4,48	-5,36

Fuente: DANE-IPP

Fuente: Informe técnico IPP DANE

El DANE en el boletín técnico Índice de Precios del Productor (IPP) para el mes de mayo 2025 informa que el comportamiento y variación mensual del IPP de producción Nacional, concluye que, en mayo de 2024, los sectores de producción para consumo interno (2,73) y exportados (0,88) presentaron variaciones a mayo del 2025; los sectores de producción para consumo interno (0,04) y exportados (4,48).

Ilustración 8. Variación mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0A.C



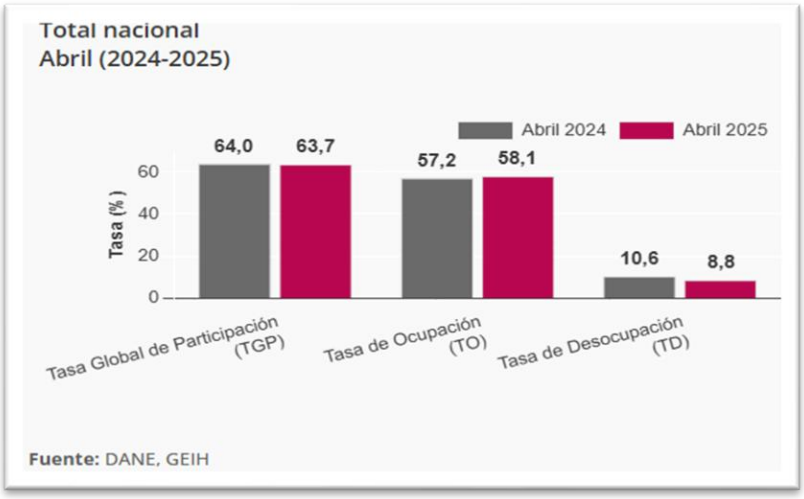
Fuente: Informe técnico IPP DANE

En lo corrido de 2025 hasta mayo, los sectores de Minería (-12,00%) y Agricultura, ganadería y pesca (-2,04%) presentaron variaciones inferiores a la media (-1,11%) mientras que el sector de Industria (1,72%) fue el único que registró una variación superior a la media.

- ✓ **Desempleo**

Para el mes de abril de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,6%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en abril de 2024 fue 64,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,1%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,2%).

Ilustración 9. Tasa global de participación, ocupación y desocupación, total nacional – febrero2016 – 2024



Fuente: Informe técnico desempleo DANE

- ✓ **Tasa Representativa del Mercado – TRM**

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.



TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4,081.15	25-Jun-2025

Variación de la TRM en el último año

El promedio de la TRM durante este período 2025, fue de 4,200.58, mostrando que al menos la mitad de las tasas TRM estuvieron cerca de este valor durante este período. La variación fue del -7.46%, lo que significa que hubo un aumento significativo en la TRM a lo largo de este lapso.

- ✓ **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)**

Al analizar la variación generada en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año 2025, se pudo determinar que este durante el último año, presento un incremento del 9.54%, Partiendo de la base de que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 2025, presenta la variación anual de 5,05% Esto significa que, en comparación con mayo de 2024, los precios de los bienes y servicios de consumo general aumentaron en promedio un 5,05%. La variación año corrido fue del 3,63%.

Tabla 13. variación de salario mínimo 2015-2025

AÑO	AUMENTO EN PORCENTAJE	VALOR EN PESOS
2015	4,6%	$644.350
2016	7%	$689.455
2017	7%	$737.717
2018	5,9%	$781.242
2019	6%	$828.116
2020	6%	$877.803
2021	3,5%	$908.526
2022	10,07%	$1.000.000
2023	16%	$1.160.000
2024	12%	$1.300.000
2025	9.54%	$1.423.500

- ✓ **Tasa para depósitos a término fijo (DTF)**

La tasa de interés DTF Es el promedio ponderado de las tasas efectivas de captación de los CDT a 90 días que reconoce el sistema financiero a sus clientes y sirve como indicador de referencia relacionado con el costo del dinero en el tiempo.

La Tasa de Depósitos a Término Fijo (DTF) en Colombia se encuentra actualmente en 9.25% efectivo anual (EA). Esta tasa, calculada semanalmente por el Banco de la República, es un promedio ponderado de las tasas de interés que los establecimientos financieros pagan por los Certificados de Depósito a Término (CDT) a 90 días.

Ilustración 11. Tasas de captación semanales y mensuales.

DTF

Fuente: Banco de la República con información proveniente de la Superintendencia Financiera

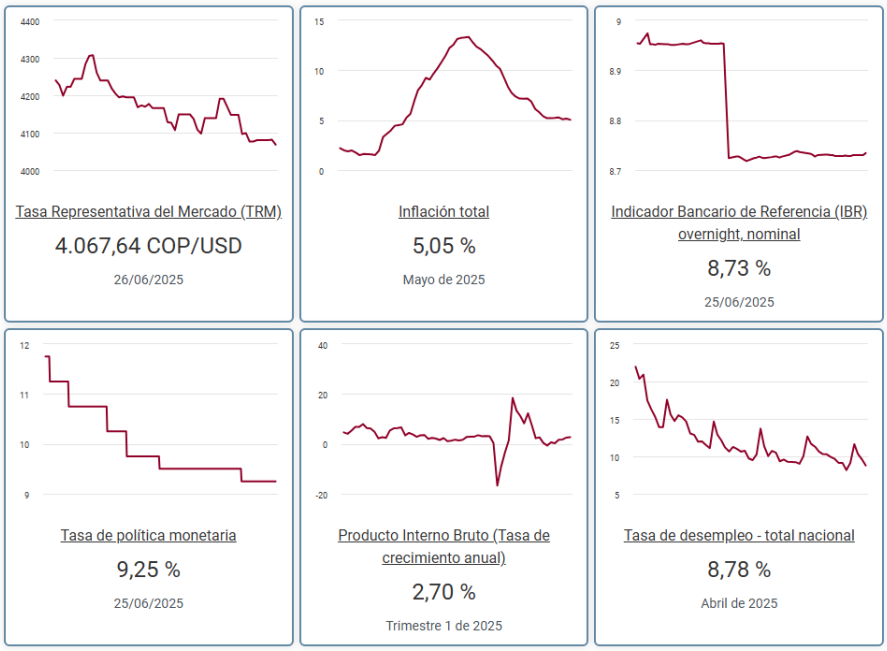
Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
DTF efectiva anual	23/06/2025	29/06/2025	8,96	%
DTF semestre vencido	23/06/2025	29/06/2025	8,77	%
DTF semestre anticipado	23/06/2025	29/06/2025	8,4	%
DTF trimestre vencido	23/06/2025	29/06/2025	8,67	%
DTF trimestre anticipado	23/06/2025	29/06/2025	8,49	%

Fuente: Portal Banco de la Republica

- ✓ **Resumen Indicadores económicos**

Las variables macroeconómicas que afectan directamente los costos para el desarrollo del objeto contractual de estudio, se encuentran detalladas en la siguiente ilustración.

Ilustración 12. Indicadores económicos



Fuente: Plataforma virtual Banco de la República

Los indicadores señalados anteriormente, y las variaciones presentadas de forma reciente, deben ser tenidos en cuenta por el proveedor desde el momento de la publicación de los documentos previos, si las variaciones de los indicadores afectan la ecuación económica del futuro contrato, es deber del proveedor, como conocedor de la dinámica de su sector, así como de las especificaciones técnicas del presente proceso, informar a la Entidad para que esta realice la revisión del caso, así como los ajustes a que haya lugar, toda vez que la estructuración del proceso y la elaboración de los estudios previos se realizan con anterioridad al inicio de la presentación de las propuestas.

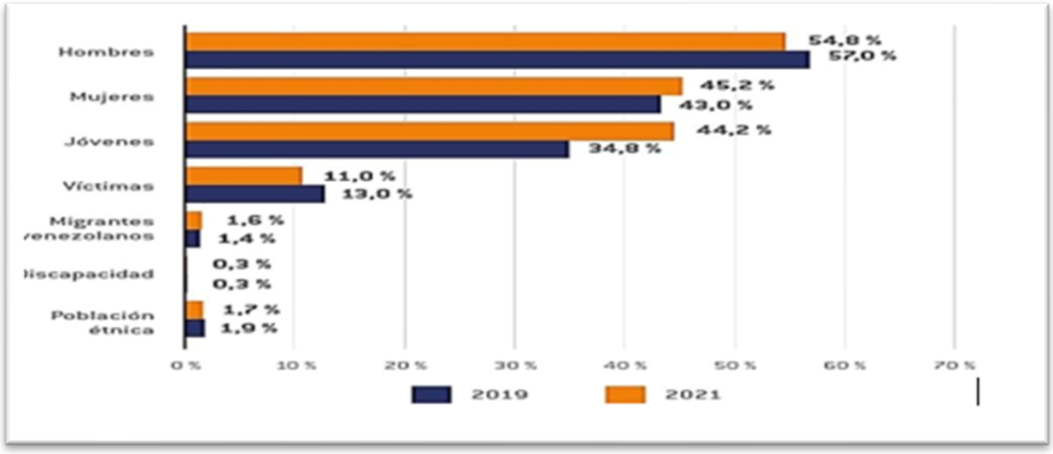
Nota: Las anteriores variables son de conocimiento para todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a la prestación de servicios, por lo tanto, las posibles variaciones que se presenten en estas variables no pueden ser trasladadas a la Entidad como un sobrecosto adicional, teniendo en cuenta que el incremento de alguna o todas las variables son absolutamente predecibles y cuantificables, de acuerdo con el comportamiento del mercado y las políticas nacionales.

4.1.5 Fomento a la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Decreto 1860 de 2021.

Analizando el objeto del contrato a ser suscrito con ocasión de este proceso de selección, se evidencia que, dentro de su alcance, el tipo de bienes a adquirir, corresponde a bienes especiales que deben ser comprados a empresas especificas y que además implica por las características de los equipos, que el personal que realiza la instalación, debe tener conocimientos específicos para el tratamiento de los mismos.

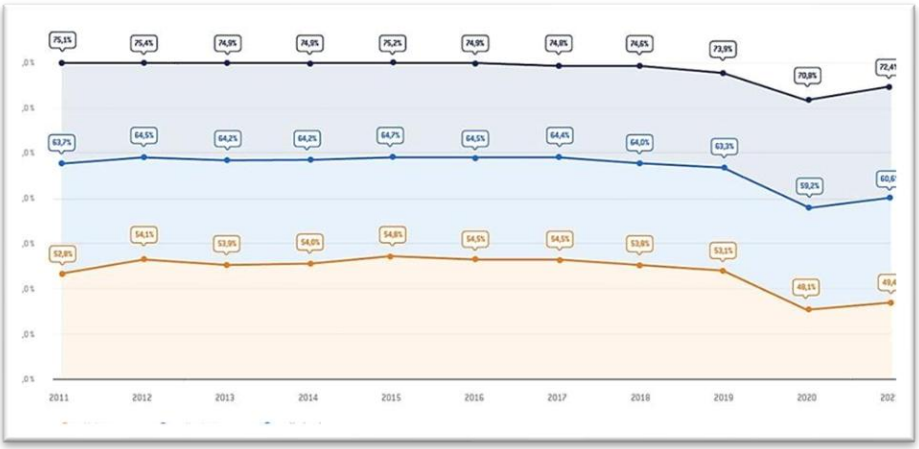
En un historial, entre los años 2021 al 2025; Tomando como referencia el informe Nacional de Empleo Inclusivo INEI 2021 — 2022, elaboradoAlianza por la Inclusión Laboral[8], se evidencia que, *“En Colombia, para 2025, se estima que las mujeres representan aproximadamente el 51.2% de la población total. Esto significa que, de cada 100 personas, alrededor de 51 son mujeres y 49 son hombres; no obstante, en cuantoa los demás grupos poblacionales, en el año 2025, se estima que los jóvenes (entre 15 y 28 años) representan aproximadamente el 24.2% de la población en edad de trabajar en Colombia. Esto equivale a unos 2.686.000 jóvenes que no estudian ni trabajan, conocidos como "ninis". La tasa de desocupación juvenil en el primer trimestre de 2025 fue del 17.1%. La población víctima del conflicto armado y la población con discapacidad mostraron una disminución en su porcentaje de vinculación, lo que muestra la necesidad de fortalecer las acciones en el marco de la ruta de empleabilidad para promover la inclusión laboral de estos grupos poblacionales”.*

Ilustración 13. Porcentaje de colocados según grupo poblacional, 2019 y 2021*



Fuente: Informe Nacional de Empleo Inclusivo 2021 - 2022

Ilustración 14. Tasa global de participación en Colombia, 2011-2021



Fuente: Informe Nacional de Empleo Inclusivo 2021 - 2022

En cuanto a la participación en el mercado laboral "(…) La tasa de desempleo en Colombia para abril de 2025 se ubicó en 8.8%, la cifra más baja desde 2001, según el DANE. Esto representa una disminución de 1.8 puntos porcentuales en comparación con abril de 2024, cuando la tasa fue de 10.6%. La tasa de ocupación también ha mostrado un aumento, alcanzando el 58.1% en abril de 2025. La tasa de ocupación, que indica el porcentaje de personas empleadas, fue del 58.1% en abril de 2025, lo que representa un aumento de 1.0 puntos porcentuales en comparación con el mismo mes del año anterior.

Estas cifras reflejan una recuperación sostenida del mercado laboral colombiano, con un aumento en el número de personas ocupadas. A pesar de la mejora, persisten desafíos como la brecha entre hombres y mujeres y el desempleo juvenil. Para el trimestre móvil febrero-abril de 2025, la tasa de desempleo fue del 9.6% a nivel nacional, y del 9.3% en las 13 ciudades principales. Si bien se observa un aumento en la creación de empleo en general, el informe del Banco de la República señala que la creación de empleo informal ha superado a la creación de empleo formal.

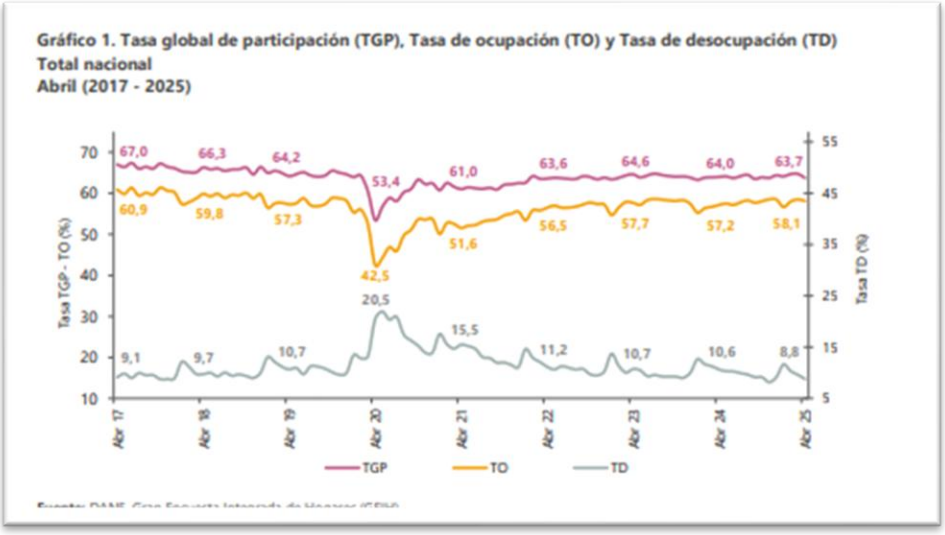
Ilustración 15. Tasa de Población según posición ocupacional mes de abril 2025

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Abril (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Abril 2024	Abril 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.865**	**23.576**	**100**	**711**	
Trabajador por cuenta propia	9.299	9.826	41,7	528	2,3
Obrero, empleado particular	10.097	10.389	44,1	292	1,3
Jornalero o Peón	729	749	3,2	20	0,1
Patrón o empleador	598	576	2,4	-21	-0,1
Obrero, empleado del gobierno	1.004	975	4,1	-29	-0,1
Empleado doméstico	642	613	2,6	-30	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	486	440	1,9	-46	-0,2

Fuente: Boletín Técnico DANE abril 2025

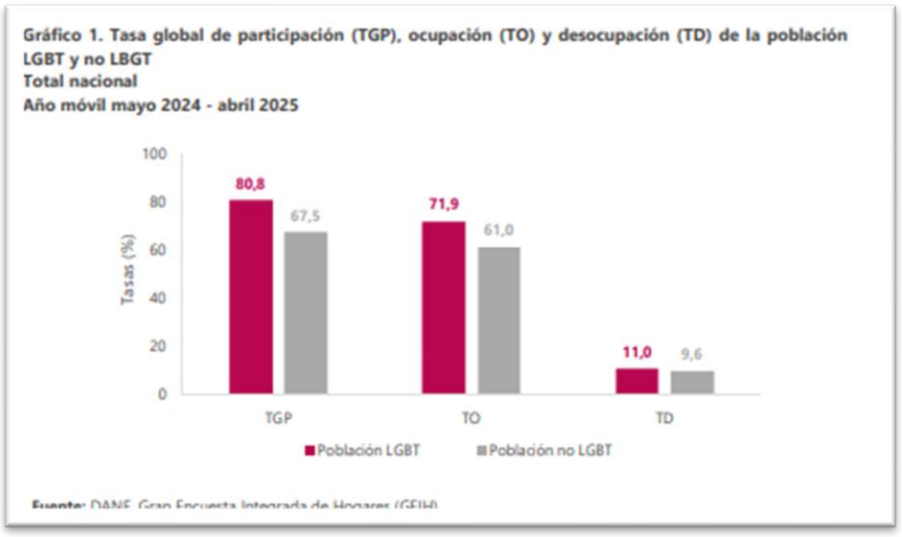
Ilustración 16. Principales indicadores del mercado laboral abril 2025



Acorde con el "Diagnóstico y recomendaciones para la inclusión laboral de los sectores sociales para la inclusión laboral de los sectores sociales LGBTI" (…) La tasa de participación en el mercado laboral de la población LGBTI en Colombia para el año móvil mayo 2024 - abril 2025 fue del 80.8%, superando en 13.3 puntos porcentuales a la de la población no LGBTI (67.5%). En cuanto a la ocupación, la tasa

fue del 71.9% para la población LGBTI, también por encima del promedio nacional (61.0%). Sin embargo, la tasa de desempleo para esta población fue del 11.0%, lo que representa 1.4 puntos más que el 9.6% registrado en el consolidado nacional.

Ilustración 17. Mercado laboral de la población LGBT Año móvil mayo 2024 - abril 2025



Fuente: Boletín Técnico DANE abril 2025

El sector económico al que se refiere la descripción es el sector terciario, también conocido como sector servicios. Este sector engloba actividades que no producen bienes tangibles, sino que ofrecen servicios a la población, como comercio, transporte, turismo, sanidad, educación, entre otros. Dentro de este sector, se observa que una gran parte de las personas ocupadas en la última semana se concentran en actividades relacionadas con la prestación de servicios

El sector terciario es fundamental para la economía, ya que facilita el funcionamiento de los demás sectores y satisface necesidades individuales y colectivas. En Colombia, por ejemplo, se destaca el crecimiento del empleo en áreas como actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos, así como en alojamiento y servicios de comida, administración pública, agricultura, actividades artísticas, construcción y actividades inmobiliarias. Además, el sector terciario se caracteriza por la interacción humana y la generación de valor a través de la prestación de servicios especializados, lo que lo convierte en un motor importante de la economía moderna.

Así mismo, el DANE en 2024, la tasa de pobreza multidimensional fue del 11,5%, lo que representa una reducción de 0,6 puntos porcentuales en comparación con el 12,1% registrado en 2023, según el DANE. Esto significa que aproximadamente 251,000 personas superaron este indicador.

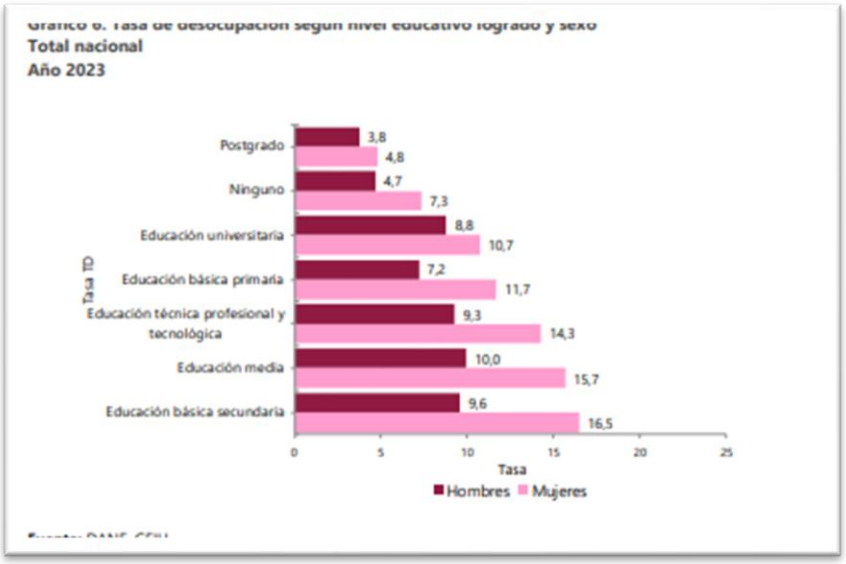
¿Por qué muchos jóvenes y poblaciones étnicas no participan en el mercado laboral?"), Varios factores contribuyen a la baja participación en el mercado laboral de jóvenes y poblaciones étnicas, incluyendo la discriminación, falta de acceso a educación de calidad, y la informalidad laboral. Además, problemas

estructurales en el mercado laboral, como la desconexión entre la regulación y la capacidad productiva, también juegan un papel importante. La discriminación racial y de género, tanto en el acceso a la educación como al empleo, es una barrera significativa para la participación laboral de jóvenes y grupos étnicos.

- **¿Cómo estaban las trayectorias de educación y empleo de las mujeres en el 2024?**

En 2024, las mujeres continuaron avanzando en educación y empleo, aunque persisten desafíos. Si bien lograron mayor acceso a la educación superior y participación en el mercado laboral, las brechas de género persisten, especialmente en ciertos sectores y con disparidades salariales. Las mujeres representan la mayoría de los estudiantes en niveles superiores, incluyendo universidades y programas técnicos profesionales. Las mujeres representan un porcentaje significativo de la fuerza laboral, aunque con disparidades en diferentes sectores, se observa una brecha salarial que, aunque ha disminuido en algunos años, aún persiste y en 2024 repuntó ligeramente.

Ilustración 18. Tasa de desocupación según nivel educativo logrado y sexo



Fuente: Informe Nacional de Empleo Inclusivo 2022 – 2023

En el periodo 2023, la tasa de desocupación de las mujeres que completaron la educación media fue 15,7%. Para los hombres, esta tasa se ubicó en 10,0%. La tasa de desocupación de las mujeres que completaron la educación universitaria fue 10,7% y la de los hombres 8,8%.

- **¿Cómo estaban las trayectorias de educación y empleo de los migrantes en el 2025?**

En 2025, las trayectorias educativas y laborales de los migrantes en Colombia, particularmente en Bogotá, muestran signos de mejora en la participación laboral, aunque persisten desafíos en el acceso a la educación y la inserción laboral formal, especialmente para los jóvenes y mujeres migrantes.

¿Cómo estaban las trayectorias de educación y empleo de las personas conautorreconocimiento étnico en el 2025?

En 2025, las trayectorias educativas y laborales de las personas con autorreconocimiento étnico en Colombia mostraron avances significativos, aunque persisten desafíos importantes. El Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), reconocido como política pública, impulsó la autonomía educativa de los pueblos indígenas, permitiéndoles desarrollar modelos educativos basados en su cosmovisión y estructuras de gobierno propio. Sin embargo, la desigualdad en el acceso a la educación superior y la falta de pertinencia cultural en algunos niveles educativos continuaron siendo retos. En cuanto al empleo, aunque hubo esfuerzos por promover la inclusión laboral, persisten brechas salariales y de acceso a oportunidades, especialmente para las mujeres y jóvenes de grupos étnicos.

¿Cómo estaban las trayectorias de Educación y Empleo de las personas CONDISCAPACIDAD en el 2024?

En 2024, las trayectorias educativas y laborales de las personas con discapacidad en Colombia presentaron avances significativos, pero también desafíos persistentes. La participación laboral sigue siendo baja, aunque ha habido un aumento en el registro de personas con discapacidad en el Servicio Público de Empleo. La educación inclusiva ha mostrado avances con políticas como la gratuidad en matrículas, pero persisten barreras de acceso y permanencia, especialmente en educación superior.

Por su parte, los centros de empleo desempeñan un papel fundamental en la inclusión laboral de las personas con discapacidad. Entre **2022 y 2024**, el número de personas con discapacidad registradas en el Servicio Público de Empleo aumentó un 35,2%, pasando de **29.128 a 39.376**. Las orientaciones crecieron un **56,5%**, con **11.740** nuevos casos, mientras que las colocaciones se incrementaron un **66,1%**, alcanzando 6.616 personas empleadas. Sin embargo, los desafíos persisten. De acuerdo con el Servicio Público de Empleo, la población con discapacidad representa solo el **2%** de la población de inscritos, de los cuales, de acuerdo a los registros de gestión y colocación, apenas un **16,8%** logra colocarse.

Las cifras anteriormente presentadas ponen de manifiesto las enormes brechas que presenta la población con discapacidad en términos de acceso, permanencia y tránsito en los diferentes momentos de la trayectoria, y que terminan incidiendo en lo que ocurre en el mercado laboral. La población con discapacidad presenta una brecha de **39,6 puntos** en participación en el mercado laboral, con respecto a la población en general y una brecha de **35,5** en ocupación.

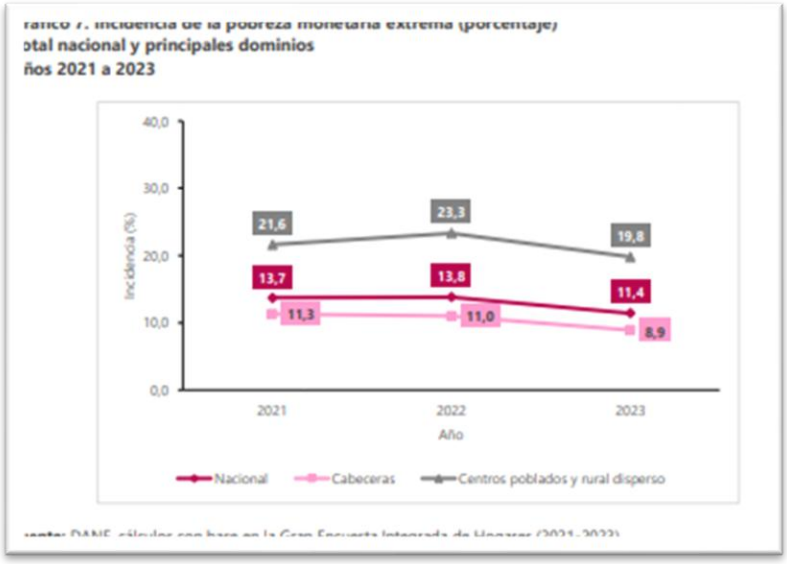
Esto lo que significa es que durante el 2024 mientas 63 de cada 100 personas en Colombia participan en el mercado laboral, solo 24 de cada 100 personas con discapacidad en Colombia lo hacen, y que, si en general 56,5 de cada 100 personas en Colombia se encuentran ocupadas, solo 21 de cada 100 personas con discapacidad lo están.

Analizando estas variables desde otras perspectivas tenemos el siguiente análisis de acuerdo a los grupos:

- **Pobreza Monetaria extrema**

La línea de pobreza extrema es el costo per cápita mensual mínimo necesario para adquirir únicamente una canasta de bienes alimentarios. La Tabla 4 presenta los resultados a nivel de dominio, que corresponden a

las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio. En 2023, la línea de pobreza extrema nivel nacional fue de $218.846, que equivale a un crecimiento de 10,14% respecto a la línea de 2022 ubicada en $198.698. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre extremo si el ingreso total del hogar está por debajo de $875.384. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $937.700; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $666.708; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $988.572 y si vive en otras cabeceras es de $868.652.



Respecto a la incidencia de pobreza monetaria extrema entre las trece ciudades y A.M. y las otras cabeceras, se observa en el Gráfico 8 que, registran un cambio al pasar de 8,3% y 14,6% en 2022 a 6,4% y 12,3% en 2023 respectivamente.

Por tales motivos, **no se resulta viable** incluir la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. Así mismo, al incluir está condición dentro de las obligaciones del futuro contratista, se advierte que, solo un porcentaje menor de tal población supera el nivel educativo primario, y un porcentaje mínimo alcanza los niveles, educativos básico secundario, técnico, tecnólogo, universitario, motivo que impediría al eventual contratista el cumplimiento de tal obligación, pues tal como se puede verificar en las actividades mínimas requeridas y los perfiles mínimos requeridos, deben tenerse conocimientos específicos y capacitación en la materia para realizar la instalación, además es importante destacar que el tipo de bienes a adquirir corresponde a bienes especiales que no pueden ser adquiridos a este tipo de personas.

4.2. Análisis de la demanda

Para analizar la demanda del sector se tuvieron en cuenta las condiciones bajo las cuales se ha contratado esta clase de servicios por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y además por otras entidades públicas, en años anteriores.

CONTRATACIONES REALIZADAS POR EL ICA

N° Del Proceso	INVITACIÓN PÚBLICA N° CAS-MC-005-2021
Entidad Contratante	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)
Contratista	MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO
Modalidad de Selección	Contratación Mínima Cuantía.
Objeto a Contratar	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO, A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA SECCIONAL CASANARE"
Valor del Contrato	$5.450.000 Peso Colombiano
Forma de pago	2 pagos parciales
Plazo del Contrato	2 meses
Garantías Exigidas	Cumplimiento calidad del servicio prestado Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

N° Del Proceso	INVITACIÓN PÚBLICA N° GSQ-MC-003-2022
Entidad Contratante	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)
Contratista	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
Modalidad de Selección	Contratación Mínima Cuantía.
Objeto a Contratar	"Seleccionar al contratista que preste el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado instalados en el Laboratorio de Diagnóstico Veterinario del Instituto Colombiano Agropecuario Seccional Quindío"
Valor del Contrato	$2.005.000 Peso Colombiano
Forma de pago	En dos pagos
Plazo del Contrato	Hasta el 12 de diciembre del 2022
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato Calidad del servicio Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

N° Del Proceso	INVITACIÓN PÚBLICA º CAU-MC-09-2024
Entidad Contratante	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)
Contratista	CLINE V&M LTDA
Modalidad de Selección	Contratación Mínima Cuantía.
Objeto a Contratar	"Servicio de mantenimiento de purificadores de ambiente, cortinas de aire, unidades extractoras, unidades inyectoras y aires acondicionados incluida bolsa de repuestos de la gerencia seccional , oficinas locales y laboratorios de análisis y diagnostico - Cauca"
Valor del Contrato	$12.000.000 Peso Colombiano
Forma de pago	Mensualidades vencidas
Plazo del Contrato	Hasta el 30 de diciembre del 2024
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato Calidad del servicio Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Responsabilidad civil extracontractual:

De la información anterior, se concluye que algunos de los factores de evaluación, plazo de ejecución, presupuesto estimado y garantías, solicitados para el actual proceso son comunes a los solicitados con anterioridad por la entidad para este objeto.
Así las cosas, y dado que la necesidad y el objeto contractual requerido por la entidad sonsimilares al de años anteriores; la estructura del proceso y requerimientos de la presente contratación estará soportada en igual forma en las anteriores contrataciones.

-Histórico de Contrataciones de Otras Entidades.

Se consultaron procesos iguales o similares, los cuales fueron convocados y adjudicados por otras entidades estatales, en donde para el efecto se verificó la información que reposa en la página del SECOP II y se seleccionó una muestra de procesos de contratación, los cuales se relacionan a continuación:

N° Del Proceso	INVITACIÓN PÚBLICA N° BOL-MIC-005 de 2022
Entidad Contratante	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Contratista	EMISOL S.A.S
Modalidad de Selección	Contratación Mínima Cuantía.
Objeto a Contratar	"CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACION,MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL BOLIVAR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA"
Valor del Contrato	$12.500.000 Pesos Colombianos
Forma de pago	"Se pagará contra facturas y de acuerdo a los requerimientos en el suministro del bien a adquirir (…)"
Plazo del Contrato	15 días - hasta el 31 de diciembre de 2022.
Garantías Exigidas	Cumplimiento Calidad de los bienes a adquirir

N° Del Proceso	INVITACIÓN PÚBLICA N° MC-06-2022-SAN
Entidad Contratante	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
Contratista	MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO
Modalidad de Selección	Contratación Mínima Cuantía.
Objeto a Contratar	"PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL SANTANDER Y SUS CENTROS ZONALES, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS"
Valor del Contrato	$ 20.020.624 Peso Colombiano
Forma de pago	Pagos mensuales
Plazo del Contrato	Hasta el 15 de diciembre del 2022
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

Como conclusión, debe indicarse que las contrataciones efectuadas por las entidades ya relacionadas **SON** comparables, por su **SIMILITUD** con el objeto contractual que pretendeactualmente el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

4.3. Análisis de la oferta

En el presente análisis de mercado se tuvieron en cuenta dos cotizaciones, respecto a la ficha técnica y la necesidad planteada, las cuales son anexos del presente documento.

Para el análisis de la presente oferta, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la entidad en el presente proceso, que es de mantenimiento de los aires acondicionados adscritos a la seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, se debe elegir la cotización de menor valor del estudio de mercado, correspondiente a la cotización de menor valor (COTIZACIONES JCARVAJAL)
De la siguiente manera:

ELEMENTO/SERVICIO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	IVA	VALOR TOTAL
Mantenimiento preventivo y correctivo, incluida bolsa de repuestos, de aire acondicionado.	$480.000	1	19%	$480.000
Mantenimiento preventivo y correctivo, incluida bolsa de repuestos, de aire acondicionado.	$580.000	1	19%	$580.000
Mantenimiento preventivo y correctivo, incluida bolsa de repuestos, de aires acondicionados.	$500.000	2	19%	$1.000.000
Mantenimiento preventivo y correctivo, incluida bolsa de repuestos, de aire acondicionado	$ 480.000	1	19%	$ 480.000
Mantenimiento preventivo y correctivo, incluida bolsa de repuestos, de aire acondicionado	$ 480.000	1	19%	$ 480.000
Mantenimiento preventivo y correctivo, incluida bolsa de repuestos, de aire acondicionado	$ 680.000	1	19%	$ 680.000
Mantenimiento preventivo y correctivo, incluida bolsa de repuestos, de aire acondicionado	$ 700.000	4	19%	$2.800.000
Mantenimiento preventivo y correctivo, incluida bolsa de repuestos, de aire acondicionado	$ 480.000	1	19%	$ 480.000
	TOTAL			$6.980.000

Igualmente, como anexos al presente documento, se anexan dos cotizaciones, para Mantenimiento preventivo y correctivo, incluida bolsa de repuestos, de aire acondicionado, respecto a la necesidad que hay de mantenimiento de los aires de la Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario.

Así las cosas, se tiene un análisis de las ofertas de la siguiente manera.

COTIZACION MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS.

Cotización 1	Cotización 2	MENOR VALOR MANTENIMIENTO DE AIRES

$7.568.400	$6.980.000,00	$6.980.000

En ese sentido, el valor estudio de mercado, fue calculado con las cotizaciones anexas al presente documento y en ese sentido en el anexo No. 2 OFERTA ECONOMICA, el oferente no podrá exceder el presupuesto de este estudio, es decir el valor de $6.980.000, la cual se ofertará a monto agotable.

4.3.1. Verificación de la oferta económica

Para la presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato anexo al presente proceso, dispuesto para tal fin, sin modificación y cambios a diferentes formatos, la oferta no podrá sobrepasar el valor de referencia para cada uno de los ítems, estos valores unitarios presentados por los oferentes serán los valores de referencia para liquidar el valor total de los bienes y/o servicios requeridos por el ICA durante el periodo facturado.

Se aclara el mayor puntaje obtenido corresponderá al oferente que presente un menor valor del sumatorio total de los ítems requeridos en la oferta económica.

La superación de los precios unitarios de referencia en cualquier ítem, serán causal de rechazo.

NOTAS PARA TENER EN CUENTA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA:

NOTA 1: La Oferta económica no debe superar el valor unitario de referencia incluido impuestos, so pena de causal de rechazo de la oferta, por cada ítem.

NOTA 2: La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

NOTA 3: NO se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será TOTAL.

4.3.2. Verificación de precios artificialmente bajos

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la selección del contratista para este proceso se aplicará la alternativa señalada en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015 así:

"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación."

5.1. Desempate

En caso de evidenciarse un empate dentro de las ofertas, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, procederá a tener en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía":

"8*. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."*

- En ese sentido, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 refiere:

"FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de

personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)"

- *"Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá

verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se

acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas"

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, para lo cual el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá acreditar al cierre del proceso de selección la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Instituto Colombiano Agropecuario determina como requisitos habilitantes de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector y del mercado, los siguientes:

6.1 Carta de Presentación de la Propuesta.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la invitación, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, debe ser firmada por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Cuando sea persona natural, debe ser firmada por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadasy sus limitaciones.

6.2 Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas o Matrícula Mercantil cuando se trate de personas naturales, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente invitación, debidamente renovado y/o actualizado.

El objeto social de la persona jurídica o la actividad económica de la persona natural, deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y donde conste que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más. Así mismo, deberá certificar que su objeto social incluye actividades que se relacione con el objeto a contratar.

6.3 Consorcio, Unión Temporal y Sociedades con Objeto Único.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del ICA.

Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.

Cuando se trate de miembros de la unión temporal, el consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación en lo referente a las sanciones administrativas. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.

Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal o Representante Legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.

Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.

Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el presente pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, estas deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.

Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

En todo caso deberán cumplir con las exigencias descritas para las personas jurídicas.

6.4 **Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales,** (Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003).

Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual el proponente y/o el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda.

a) Cuando el proponente o el contratista sea **persona jurídica**, el pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia dela cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la juntacentral de contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal.

Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuardichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

b) Si el proponente o el contratista es **persona natural**, acreditará el pago de los aportes a través de las respectivas planillas de pago.
c) **Para persona natural sin trabajadores a su cargo**: Copia de la planilla de pago de los aportes a seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fechade cierre del proceso de selección.
d) **Para persona natural con trabajadores a su cargo**: Copia de las planillas de pagode los aportes a seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente se presente a título de **consorcio, unión temporal osociedad con objeto único**, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso el ICA se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistemade Seguridad ocial Integral y aportes parafiscales.

6.5. **Copia de la cédula de ciudadanía** de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
6.6. **Copia del Registro Único Tributario** de la persona natural o de la persona jurídica.
6.7. **Certificado de Antecedentes Fiscales**.

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000,

para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su defecto el Instituto consultará el **ULTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO** por esa entidad.

6.8 . Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la persona natural, no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en sudefecto el Instituto verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad; a la fecha del cierre del presente proceso.

6.9. Certificado de Antecedes Judiciales.

El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la persona natural, no deberá tener registro de antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello, para lo cual el proponente lo podrá aportar o ensu defecto el Instituto verificará la información a través de la mencionada página; a la fechadel cierre del presente proceso.

6.10. Registro De Deudores Alimentarios Morosos

En cumplimiento a la Ley 2097 del 2 de julio del 2021, para lo cual el proponente lo aportará, para verificar la información a través del certificado REDAM a la fecha del cierre del presente proceso.

6.11. Registro De Deudores Alimentarios Morosos

En cumplimiento a la Ley 2097 del 2 de julio del 2021, para lo cual el proponente lo aportará, para verificar la información a través del certificado REDAM a la fecha del cierre del presente proceso.

6.12 Formato de Información Tributaria.

6.13 **Certificación bancaria** en donde esté especificado el nombre de la entidad bancaria,número de cuenta, tipo de cuenta y el nombre del titular de la cuenta.

6.14 **Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica y de su Representante Legal; Hoja de vida de la Función Pública de Persona Natural (Dependiendo del Proponente), cuyos formatos se encuentran publicados en la página web** https://www.funcionpublica.gov.co/descarga%20de%20formatos.

6.15 **Compromiso Anticorrupción.** El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el compromiso anticorrupción.

6.16 Certificaciones de experiencia. El proponente deberá presentar certificado de experiencia o acta de liquidación de contratos, acorde a lo establecido en el numeral 1.1.6.de la presente invitación.

6.17. Constancia de no encontrarse vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia. El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la persona natural, no deberá encontrarse reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, como

infractores de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su defecto el Instituto verificará la información a través del mencionado sistema; a la fecha del cierre del presenteproceso.

6.18. Constancia de no tener inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la persona natural, no deberá tener inhabilidades de que trata la Ley 1918 de 2018, para lo cual el proponente la podrá aportar o en su defecto el Instituto verificará la información en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello, ala fecha del cierre del presente proceso.

6.19 Hoja de vida del personal mínimo. El proponente debe ofrecer como mínimo un (1) técnico o ingeniero certificado o con cursos, en el servicio de mantenimiento e instalación de aires acondicionados, para lo cual debe adjuntar hoja de vida, certificado de estudio y experiencia.

6.2 Capacidad técnica y de experiencia

6.2.1 Especificaciones mínimas técnicas

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar "Servicio de mantenimiento de purificadores de ambiente, cortinas de aire, unidades extractoras, unidades inyectoras y aires acondicionados incluida bolsa de repuestos de las oficinas locales, las áreas administrativas y los laboratorios" se relacionan en el Anexo No. 1, requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA.

ÍTEM	ELEMENTO/SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	C/DAD
1	Mantenimiento preventivo y correctivo, incluida bolsa de repuestos, de aire acondicionado. (Laboratorio).	AIRE ACONDICIONADO -Referencia 581G00UM -508TABNCH157 -Modelo: SP122CM -Consumo: 1192 W -Capacidad: 12000 Btu/h -Marca: LG -Corriente: 5.2 A -Voltaje 220V -Frecuencia: 60Hz -Tipo: SPLIT -Refrigerante R22 0.52kg Ubicados en Popayán en el Laboratorio de Diagnostico Veterinario (Área: Fase Pre-Analítica)	Unidad	1
2	Mantenimiento preventivo y correctivo, incluida bolsa de repuestos, de aire acondicionado. (Trailer)	AIRE ACONDICIONADO -Modelo: SJ122CD -Consumo: 1180 W -Capacidad: 12000 Btu/h -Marca: LG -Corriente: 6,0 A -Voltaje: 220 V -Tipo: SPLIT -Refrigerante: R22 0.50kg -Frecuencia: 60Hz	Unidad	1

		Ubicado en el puesto de control de Tunia		
3	Mantenimiento preventivo y correctivo, incluida bolsa de repuestos, de aires acondicionados. (Morales- Trailer y Laboratorio)	AIRES ACONDICIONADOS -Modelo:MS-1810E2 -Marca: BLUELINE -Tipo: SPLIT -Capacidad: 18000 Btu/h -RatedCurrent: 14.5ª -RatedImput: 2900W -Refrigeración: R410A/580g Ubicado en Popayán en el Laboratorio de Diagnostico Veterinario (Área Patología Clínica) y en el puesto de control de Morales.	Unidad	2
4	Mantenimiento preventivo y correctivo, incluida bolsa de repuestos, de aire acondicionado. (Laboratorio)	AIRES ACONDICIONADOS -Marca: LG -Capacidad: 9000 Btu/h -Corriente: 4.1 A -Voltaje: 220 V -Tipo: SPLIT -Refrigerante: R22 0.55KG Ubicado en Popayán en el Laboratorio de Diagnostico Veterinario (Área Microbiología) y en la oficina del área de sanidad animal.	Unidad	1
5	Mantenimiento preventivo y correctivo, incluida bolsa de repuestos, de aire acondicionado. (Laboratorio)	AIRE ACONDICIONADO -Referencia: 331X00kw-303TAC00115 -Modelo: SP092CM -Marca: LG -Capacidad: 9000 Btu/h -Tipo: SPLIT -Potencia nominal: KW (0.88) Ubicado en Popayán en el Laboratorio de Diagnostico Veterinario (Área Serología)	Unidad	1
6	Mantenimiento preventivo y correctivo, incluida bolsa de repuestos, de aire acondicionado. (Trailer)	AIRE ACONDICIONADO -Referencia: COLEMAN MACH -Marca: Trantermo -Capacidad: 13.500 BTU/h Ubicado en el puesto de control del Estrecho – Patía	Unidad	1
7	Mantenimiento preventivo y correctivo, incluida bolsa de repuestos, de aires acondicionados. (gerencia, mondomo, animal pecuaria, estrecho patia, oficina jurídica)	AIRES ACONDICIONADOS Capacidad: 12,000 BTU -Filtro Hepa Tipo: Portátiles -Voltaje: 110 V - 120V Ubicados 1 en el corregimiento de Mondomo, del Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, el resto 1 en el área de sanidad animal y 3 en la sede administrativa de Popayán, Cauca	Unidad	4
8	Mantenimiento preventivo y	AIRES ACONDICIONADOS –	Unidad	1

	correctivo (área pecuaria)	Condensate pump de IPR-Split type air conditioner. -Modelo:IP-18RAC 220-VIP-18 RAC 220-0 -Capacidad: 18000 Btu/h -RatedCurrent: 11.1A -Indoor Air volumen 800m3/h -Rared voltaje 208-230V - Rated Frequency 60Hz Ubicado en Popayán (Área Pecuaria)		

6.2.3 Experiencia general del Proponente

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que el proponente registre, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en esta invitación.

6.2.4 Experiencia especifica del proponente.

Se verificará la experiencia del proponente mediante el análisis de una o hasta (máximo) DOS (2) Certificación de Experiencia de contratos (NO SE ACEPTAN CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES), que se encuentren ejecutados con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar experiencia en la prestación del: "Servicio de mantenimiento de purificadores de ambiente, cortinas de aire, unidades extractoras, unidades inyectoras y aires acondicionados incluida bolsa de repuestos de las oficinas locales, las áreas administrativas y los laboratorios**"**, en caso de aportar un número mayor de certificaciones a las solicitadas, solo se evaluarán las dos (2) primeras presentadas con la oferta (según el orden de los documentos).

Las certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de contratante
- Nombre o razón social de contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor de contrato
- Cumplimiento: No se tendrán en cuenta Certificación cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.
- Firma de persona autorizada, indicando nombre completo y cargo.

Para que la certificación tenga validez se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Los contratos deben haber sido celebrados y ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Las sumatoria de los valores de las certificaciones deberá ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial, ya sea en forma individual o en conjunto.
- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta solo su porcentaje de participación.
- **No se aceptan auto certificaciones**

NOTA: El Instituto Colombiano Agropecuario ICA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

6.3 Criterios Diferenciales

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia en la ejecución de máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia de contratos, debidamente terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto, obligaciones, funciones o alcance haya contemplado la este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y que cumpla con las siguientes condiciones: La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido

6.4. FACTORES DE CALIFICACIÓN

De conformidad con el literal c, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

6.5.1 Factor Técnico N.A.
6.5.2 Factor Económico N.A.
6.5.3 Factor apoyo a Industria Nacional N.A.
6.5.4. Ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 N.A.
6.5.5 Proponentes con trabajadores con discapacidad N.A.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el respectivo anexo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el proponente y el contratista seleccionado, se obliga a constituir a favor del ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: *(i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.*

Además, el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria.

Así las cosas, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de **GARANTÍA** para cubrir los siguientes riesgos:

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD EN EL SERVICIO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA** con **NIT 899.999.069-7**, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Cumplimiento del contrato:	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los

		2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad del servicio:	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato,	Con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.
Responsabilidad civil extracontractual:	DOSCIENTOS (200) SMMLV	La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato.	En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor

			asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato

9. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo previsto, se tiene que, de acuerdo con el tipo del proceso de selección, el tipo de entidad el sector nación y el valor del presupuesto destinado, el presente proceso si está cobijado por los acuerdos comerciales que se relacionaron en el acápite 3 de los presentes estudios previos.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE

Una vez verificada la información en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, no se encuentra un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya los servicios que se requieren contratar en este proceso contractual.

11. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2025.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

12. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

No aplica.

13. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, así como cualquier norma que lo adicione, modifique o aclare, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro los lineamientos afectados por dicha norma.

14. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

- ANEXO 1. Anexo Técnico: Generalidades, especificaciones técnicas mínimas y condiciones de los trabajos
- ANEXO 1.1 COTIZACIONES
- ANEXO 2. Formato Oferta Económica
- ANEXO 3. Matriz De Riesgos.
- ANEXO 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP



NOMBRE: **MIYER QUIÑONEZ CHAMORRO**
CARGO: Gerente (E) Seccional Cauca

Elaboró Aspecto Jurídico: Mardham Lorena Medina – abogada contratista
Elaboró Aspecto Técnico: Luis Hernán Ledesma Vidal
Elaboró Aspecto Financieros: Eduar Antonio Quintero